

# EL DIARIO DE MENORCA.

## Puntos de suscripcion.

**MAHON.** EN PROVINCIAS.  
Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de D. N. Fábrega de la suscripcion por medio de libranza.

## Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.  
Provincias 24 reales trimestre.  
Un número suelto  $\frac{1}{2}$  real.

## Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 mara por línea.  
Los no suscritores 12.  
Y las repeticiones á la mitad de precio.

## SECCION DE NOTICIAS.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Comercio.

Visto el artículo 1.º del código de comercio, que declara comerciantes, á los que teniendo capacidad para ejercer el comercio se han inscrito en la matrícula de comerciantes, y tienen por ocupacion habitual ordinaria el tráfico mercantil, fundado en el su estado político.

Vistos los artículos 11 y 12 del mismo código, el primero de los cuales impone á todos los que se dedican á la profesion mercantil la obligacion de inscribirse en la matrícula de comerciantes de la provincia, y el segundo ordena el establecimiento en cada capital de un registro público y general de comerciantes, en una de cuyas secciones se asienten las inscripciones que se espidan á los que se dediquen al espresado tráfico:

Vistas las reales órdenes de 29 de octubre de 1838 y 16 de mayo de 1846, que recomiendan eficazmente el cumplimiento de aquellas prescripciones, y conminan á los que las desobedezcan con las penas que preceptúan.

Considerando que, á pesar de estas disposiciones, es crecido el número de personas dedicadas á la profesion de comerciantes que no se hallan inscritas en la matrícula, evadiendo así el precepto del código, imposibilitando el ejercicio de la jurisdiccion mercantil en actos nacidos de operaciones de comercio, y perjudicando los intereses de los contratantes de buena fé;

Oido del Consejo de Estado en pleno S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se proceda á la formacion en esa provincia de una matrícula de comerciantes, exacta y arreglada á lo que previenen los artículos 11 y 12 del código de Comercio, rectificando en su consecuencia la existente.

2.º Que á fin de que la operacion se efectue con todo el celo no menos que con toda la inteligencia que es indispensable, se encargue de practicarla la seccion de Comercio de la junta de agricultura, industria y comercio de esa provincia asociándose á ella, si el número de sus individuos ordinarios no se hallare completo, los que se necesiten en la seccion de la industria de la misma junta.

3.º Que la espresada seccion proceda á dicha rectificacion tan luego como las oficinas de Hacienda ultimem el catastro del subsidio industrial y de comercio correspondiente al año próximo considerando al efectuarla como sujetas á inscripcion las personas cuya condicion de comerciantes, con arreglo al artículo 1.º del código de comercio, teniendo en cuenta la índole y estension de las operaciones que realicen, no ofrezca duda.

4.º Que revisada que sea la matrícula por ese gobierno, y subsanadas las omisiones que note, se publique por el mismo en la capital y poblaciones donde se hallen vecindados los inscritos, señalando un término proporcionado para que aquellos que se crean indebidamente calificados de comerciantes ó escludidos puedan reclamar ante V. S., que decidirá dichas reclamaciones, previa consulta del consejo provincial, acordando la inclusion ó exclusion de las personas que las hubieren deducido.

5.º Que ultimada que sea la ma-

trícula en la forma que queda prevenido se publique de nuevo y remita un ejemplar á los alcaldes de las poblaciones espresadas en el párrafo 4.º y á la direccion de Agricultura, industria y comercio de este ministerio.

6.º Que cada dos años proceda la seccion de comercio de la junta provincial á rectificar la matrícula en la forma y época que quedan espresadas en el párrafo tercero; continuándose la operacion en los términos que previenen los párrafos cuarto y quinto.

7.º Que en los intervalos que median entre una y otra rectificacion caida de V. S. de que se inscriban en la matrícula todos los que de nuevo se dediquen á la profesion mercantil, comunicando á los que no complan con este deber con las multas y correcciones que caben dentro de la facultad coercitiva que las leyes le han confiado, sin perjuicio de someter á la accion de los tribunales á los que incurran en responsabilidad criminal.

Al dictar S. M. estas disposiciones, ha tenido por conveniente declarar que no por ellas se determina la declaracion de comerciante á favor de las personas comprendidas en la matrícula hasta el punto de coartar la libre accion de los tribunales para juzgar de su propia competencia en los casos especiales que á ellos se sometan, ni para apreciar el fuero personal de los que se presenten como demandantes ó demandados, sino que tienen por principal, aunque importante objeto, el cumplimiento de la prescripcion preventiva del Código mercantil en lo relativo al establecimiento del registro de comercio é inscripcion de los comerciantes en la matrícula del mismo, la cual constituye solo una presuncion

*juris* que los espresados tribunales apreciarán según su caso, y contra la cual podrán admitirse en juicio las pruebas que sean procedentes.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 10 de octubre de 1862. -- Vega de Armijo. -- Sr. Gobernador de la provincia de... (Gaceta n.º 291.)

— De *La Correspondencia*:

Dice un diario de Cádiz que está bien informado para poder asegurar que por ahora no se trata de aumentar el estado mayor de la armada, como se ha dicho hace pocos días.

— Parece que las goletas de guerra que en Huelva se constroyen por cuenta de una empresa particular, son inmejorables. Una de ellas llamada *la Andaluza*, se hotará al agua dentro de muy pocos días, ya bastante adelantada en su obras interiores, por lo cual, en la arboladura, colocacion de máquinas y aparejos se invertirán dos ó tres meses. En el arsenal de la Carraca, como ya saben nuestros lectores, se constroyen tambien goletas con destino á los apostaderos de Ultramar; por consiguiente, es de creer que la marina contará en un periodo corto con un crecido número de goletas de bélice que tanto en América como en la Península puedan servir de resguardo á las costas y prestar servicios de importancia al Estado.

— El 14 se esperaba en Marsella al principe de Gales, habiendo llegado para recibirle el yacht *Osborne*.

— En el puerto de Tolon se va á echar á pique el buque *Amazona* que ha estado sirviendo de hospital en Veracruz y se dice que se encuentra intacto.

Escriben de París que los ministros Fould y Persigny que son adictos á la unidad de Italia no están por razon de su cargo tan comprometidos que hayan de retirarse del ministerio en el supuesto de continuar el *statu quo*. Al efecto se citan las siguientes palabras de Mr. Persigny: «La solucio de la cuestion de Roma suscita tan graves complicaciones, que aun cuando el emperador hubiese resuelto acabar con las dificultades de esta cuestion, yo le aconsejaria que no lo hiciese al presente.»

— El Padre Sauto ha enviado unas magnificas cuentas de rosario al príncipe imperial francés que ha empeza-

do ya el estudio del catecismo.

— Las últimas noticias de Roma dicen que el Papa fué recibido en Frascati con grandes demostraciones populares. En Castelgandolfo dió un banquete de 80 cubiertos al rey de Nápoles, á los embajadores, cardenales y príncipes romanos.

— El general Montebello reclama nuevos cuarteles á la municipalidad, es decir, conventos y colegios, para alojar tropas en una eventualidad de que no ha dado aun conocimiento. Tampoco ha dicho una palabra del número exacto de tropas que se esperan. Este misterio da lugar á muchas conversaciones.

— El gobierno francés habia consultado á los prefectos para que manifestaran el estado de la opinion pública respecto á la cuestion de Roma, y sobre el efecto producido por los documentos que vieron la luz pública en el *Monitor*. Los prefectos han contestado por punto general que el efecto habia sido insignificante, y que los pueblos solo se ocupan de la cuestion de Méjico, donde hay muchas familias que tienen hijos corriendo los mayores peligros.

— Mr. Drouyn de Llouys, que acaba de ser nombrado ministro de Negocios extranjeros en Francia, ha desempeñado ya tres veces este departamento: la primera desde 19 de diciembre de 1848 hasta el dia 2 de enero de 1849, teniendo por sucesor á Mr. de Tocqueville. La segunda desde 9 de enero de 1851 a 24 del mismo mes, reemplazándole Mr. Brenier; y la tercera desde 28 de julio de 1852 á 3 de mayo de 1855, en cuya época le sucedió el conde de Walewski.

— Las últimas noticias de Veracruz dicen que las obras de fortificacion ejecutadas en Orizaba por orden del general Lorencez, y que han puesto aquella ciudad á cubierto de los ataques del enemigo, permiten hacer de ella la base principal de las operaciones próximas y el punto de concentracion de los refuerzos que se esperan en breve.

— Las correspondencias de Londres dan mucha importancia á las palabras pronuciadas por el canciller del Echiquier, mister Gladstone, en el banquete de Newcastle sobre la cuestion americana.

Una de estas correspondencias se espresa así: «Cuando un hombre en

la posicion de Mr. Gladstone acaba de decir al público -- «el presidente Jefferson Davis ha hecho del Sur una nacion,» se puede decir sin temor de engañarse que el gobierno inglés no está lejos de reconocer al Sur. «Esta es la única conclusion que se puede sacar del discurso de Mr. Gladstone. Nosotros tenemos ademas motivos para creer que la cuestion del reconocimiento del Sur ha sido seriamente discutida en los consejos de S. M. B., y no será difícil que lord Lyons, ministro inglés en Washington, cuya marcha hemos anunciado para el 15, llevase las resoluciones tomadas por el gobierno sobre este particular.

— El gobernador del Estado de Nueva York ha ordenado que desde el 1.º de octubre cesen las retribuciones, ó primas que paga este Estado á los que voluntariamente se enganchan para el ejército. Esto y el haber asegurado el *Star* de Washington que el presidente se propone completar las fuerzas unionistas hasta el número de 1.000.000 de hombres efectivos, ha hecho circular el rumor de muy pronto va á ordenarse una quinta, y que el gobierno hará otro llamamiento de 400.000 milicianos.

MAHON 26 DE OCTUBRE.

Efemérides.

1437.

Muerte del catalan Antonio Fluviá, gran maestre de la orden de Malta.

1811.

Toma de Murviedro por los franceses al mando del general Suchet, defendido por los españoles.

Dos pasajeros procedentes de Barcelona y que llegaron en el último viaje del *Mahonés*, nos han manifestado el deseo de hacer público lo muy satisfechos que han quedado de la amabilidad y fino trato de su capitán, así como tambien de la rapidez con que efectuaron el viaje; pues en menos de doce horas llegaron á Alcudia, estando solo seis horas y media desde este último punto á nuestro puerto.

Nosotros en obsequio á su buena voluntad hacemos público su deseo.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

San Evaristo papa y mártir.

CULTOS.

CORTE DE MARIA — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Asuncion, en la iglesia parroquial de Santa María, privilegiada.

En la misma iglesia á las 8 se cantará una

misa solemne y sermón en honor de la Inmaculada Concepción de María Santísima función religiosa que dedican anualmente á su inclita Patrona las alumnas del establecimiento de enseñanza bajo la dirección de D.<sup>a</sup> Teresa Pons de Orfila; predicará el muy Rdo. D. Juan Pons cura párroco de dicha iglesia. En dicha misa habrá comunión general en la que algunas señoritas la tomarán por primera vez.

En la de San Francisco despues de las visperas habrá sermón de la virgen del Rosario que dirá D. Francisco Orfila pbro.

En la del Carmen despues de las visperas se practicarán los devotos ejercicios de la virgen del Amor hermoso.

SANTO DE MAÑANA.

San Florencio y los Santos Vicente, Sabina y Cristeta mártires de Avila.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 22 ms.—Pónese á las 5 h. y 6 ms.

LUNA.—Sale á las 10 h. 1 ms. de la M.—Se pone á las 7 h. y 39 ms. de la N

ORDEN DE LA PLAZA

del 25 de octubre de 1862.

Servicio para el 26.

Gefe de dia: Sr. D. José de Salazar y Real Rodriguez., coronel del regimiento infanteria de Zaragoza n.º 12.—Parada, el mismo cuerpo y Granada.—Hospital y provisiones, Zaragoza.—El Sargento Mayor interino.—José Ansaldo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS.

De Maceio (Brasil) en 52 dias polacra esp. Perla, de 180 t., cap. D. Mariano Estapé con 14 trip. y algodón, para Barcelona.—En cuarentena.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Palma balandra esp.<sup>a</sup> Antonieta, de 26 ts., cap. D. Francisco Sitges, con 6 trip., 100 qq. boniatos, 100 cuarteras habas y otros efectos.

Para Barcelona bergantin esp. Putehet, de 309 t., cap. D. Bartolomé Seguí con 14 trip., 1 pas., algodón, azúcar y otros efectos.

AVISOS OFICIALES.

Real Patrimonio de Menorca.

Los prestamistas á este Ramo por Censos y Cuartos, se servirán satis facer sus adeudos en la Oficina del mismo dentro de quince dias. Para la oportuna inteligencia de aquellos contribuyentes y demás efectos consiguientes se inserta el presente aviso en este periódico.—Mahon 26 de Octubre de 1862.—El Administrador, Bernardo J. de Olives.

Administracion de Rentas y Contribuciones del partido de Menorca.

La Administracion Principal de Hacienda pública de la Provincia me

remite con fecha 15 del actual el pliego de condiciones para subasta de los derechos de Consumos de esta Ciudad y su término por los años de 1863, 1864 y 1865 que deberá tener efecto ante el Administrador que suscribe y en su despacho sito en la Aduana de este Puerto el dia 15 de Noviembre próximo venidero de doce á una de la tarde:

Administracion principal de Hacienda pública de las Islas Baleares.—Debiendo procederse al arrendamiento de los derechos de Consumos de la Ciudad de Mahon y sus anejos San Luis y Villa-Carlos para los años de 1863, 1864 y 1865 con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en orden de 29 de Agosto último, esta Administracion en uso de sus atribuciones ha acordado publicar el pliego de condiciones á que deberán sujetarse los que deseen tomar parte en esta licitacion.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta los derechos de Consumos de la Ciudad de Mahon y sus anejos San Luis y Villa-Carlos.

1.<sup>a</sup> Que el arriendo será por tres años á contar desde 1.º de Enero de 1863, hasta el 31 de Diciembre de 1865, comprendiendo los derechos de consumos de las especies de vinos, vinagres, aguardientes y licores, aceite de oliva, jabon, carnes muertas y en vivo con la clasificacion que establece la Tarifa número 12, adjunta al Real decreto de 15 de Diciembre de 1856 y bajo la base de poblacion de 18,713 almas á que pertenece dicha ciudad con los pueblos de S. Luis y Villa Carlos.

2.<sup>a</sup> Servirá de base para la subasta la cantidad de 180,000 rs. que es la señalada por la Direccion general en orden de 29 de Agosto último y se compone de las parciales siguientes:

Especies.

Vino comun del reino. . . . .	40,000
Vinagre. . . . .	500
Aguardiente y licores. . . . .	16,000
Aceite de oliva. . . . .	66,000
Jabon duro y blando. . . . .	12,500

Carnes muertas.

Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos, lechales, cabritos de todas clases y caza mayor . . . . .	20,000
Tocino fresco y carnes frescas y manteca . . . . .	40,000
Tocino salado, manteca id., brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demás embutidos compuestos . . . . .	45,000
	-----
	180,000.

3.<sup>a</sup> El arrendatario recaudará desde el dia en que principie á regir el arriendo, en union precisamente con los derechos del

Tesoro, los arbitrios provinciales y municipales que estén concedidos ó se concedan sobre las especies sujetas al impuesto, entregando material ó virtualmente en la Depositaria del Partido de Menorca la parte correspondiente á cada concepto, considerada bajo el tipo en que se arriendan los espresados derechos del Tesoro.

4.<sup>a</sup> La subasta constará de un solo remate, admitiéndose todas las proposiciones que se presenten y cubran la cantidad de los espresados 180,000 rs. por cada un año, sujetándose el arrendatario á todas las condiciones de este Pliego.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar la espresada subasta simultáneamente en el dia 15 de Noviembre próximo, de doce á una de la tarde en esta Capital en el despacho del Exmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la misma y del fiscal y escribano del ramo, y en Mahon como cabeza de Partido ante el Administrador de Contribuciones y Rentas Estancadas del mismo, con asistencia del Sr. Oficial 1.º Interventor y escribano que nombre el señor Juez de 1.ª Instancia.

6.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliego cerrado, previo el depósito del 2 p. 400 de los 180,000 rs. á que acompañará el resguardo expedido por la Sacursal de la Caja de Depósitos.

7.<sup>a</sup> En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se admitirán pujas verbales durante media hora entre las personas por quienes estén suscritas.

8.<sup>a</sup> El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda pública en los ramos que comprende el contrato.

9.<sup>a</sup> La cobranza de los derechos y medidas fiscales para asegurarla, se sujetarán á la Tarifa y reglas establecidas para la Administracion por cuenta de la Hacienda.

10. Las cuestiones que se susciten entre los Contribuyentes y el arrendatario serán resueltas por la Administracion del Partido de Mahon, sin perjuicio de recurrir el que se considere agraviado, á la Administracion de la Provincia ó al Juzgado especial de hacienda, segun los casos, sea gubernativo ó contencioso.

11. El arrendatario no podrá negar los conciertos á los labradores cosecheros ó fabricantes del término municipal domiciliados dentro del radio de 2,000 varas con arreglo á los tipos establecidos ó que se establezcan por los medios que espresa la Instruccion de 24 de Diciembre de 1856.

12. El arrendatario está obligado á presentar los libros y registros que lleve en el momento que sean reclamados por la Administracion de provincia, y en el caso de negarse á ello le parará el perjuicio que haya lugar.

13. En los cinco primeros dias de cada mes verificará el arrendatario el pago correspondiente al importe de una mensualidad por los derechos del Tesoro y recargos autorizados, ingresándolo en la De-

positaría del Partido de Menorca y presentando al propio tiempo el recibo de municipales con el V.º B.º del Sr. Alcalde de Mahon para la formalizacion que corresponde; en otro caso se aplicará al pago la fianza que debe prestar en los terminos que se espresará en la condicion 26 sin perjuicio de las medidas coactivas que procedan.

(Continuará).

**Don Facundo Cortadellas Juez de primera instancia del partido de Mahon.**

En virtud del presente se saca á pública subasta por via de venta y enagenacion perpétua una casa sita en el Arrabal de Villa Carlos, calle de la Iglesia n.º 6 propia de los menores Ramon y Manuel Preto y Fuxá y de su hermano Francisco Preto y Fuxá mayor de edad, la cual linda con casa de Catalina Ginard á la derecha con otra de Maria Palliser á la izquierda y al dorso con solares de Juan Pons y Luis Roca, huerto de la casa de Maria Palliser y con la calle de San Pedro.--Dicha finca se compone de piso bajo, desvan y huerto con pozo, teniendo el espresado huerto una de sus paredes en la linea de la calle de S. Pedro. Se verificará la venta á favor del mas ventajoso postor, siendo la postura competente, en el zaguán de este juzgado el dia 27 del actual y hora de las once de su mañana, á tenor del pliego de condiciones que obra en poder del pregonero público Jaime Anglada. Dado en Mahon á ocho de octubre de mil ochocientos sesenta y dos.--Facundo Cortadellas.-- Por su mandado.--Francisco Martorell Escribano.

**ANUNCIOS.**

**CALENDARIO Y ALMANAQUE**

Religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economía, para las islas Baleares

**MALLORCA, MENORCA É IBIZA.**

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE **1863,**

Dispuesto con arreglo al Meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento. A lornado con 48 grabados que representan varios objetos.

Véndese á SEIS cuartos en la tienda librería de Orfila, Arraval n.º 1.

El lunes próximo 27 del actual tendrá efecto la subasta de una viña de la herencia de don Francisco Preto, rector que fué de Villa Carlos, con arreglo al pliego de condiciones. Informará el Notario don Manuel Plaza.

**CONFITERIA DE ANDREU.**

Calle de San Roque, núm. 9.

Hoy se encontrarán frescos y superiores MERENGUES DE FRESAS y de otras clases, al mismo precio de los mas ordinarios que se despachan.

Tambien se encontrará una gran variedad de Pastas, Frutas al candi y sin él, excelente carne de membrillo, berengenas ó uberjinas, madroños en almibar, y frescos

**Pasteles ó chous á la creme y palos de Jacob.**

**CONFITERIA ORIENTAL,**

**JUAN B. VISA.**

Confitero de Cámara de S. M.

Hoy se encontrarán frescos y deliciosos merengues de Fresas, de Coco acerola y otros.

Dulces, Pastas y Roscas de varias clases.

**PASTELES DE CREMA,**

Palos de jacob y Petit chous.

**Cera labrada de superior calidad** hay un completo surtido de todas clases y tamaños propia por las fiestas de todos los Santos, para dedicar á la memoria de los difuntos á precios sumamente módicos.

**TURRON.**

Lo hay conservado en latas propio para la esportacion y regalos enriquecido con elegantes etiquetas.

**GRAN NOVEDAD**

EN LA TIENDA CALLE DEL CASTILLO N.º 66

Se acaba de recibir un elegante surtido de los géneros siguientes á precios sumamente baratos: Patenes última moda, castores, chinchillas, satenes, paños, tartanes, chalequeria, castores para abrigos de señora, una inmensa variedad pañuelos seda de 4¼, de batista, irlandia y de algodón, manteleria de puro hilo, telas de id. - Corbatas última moda, pañoleria de lana, orleanes para vestidos, merinos, Nortes, colchas blancas y de color rellenas, mantas y otros varios géneros.

Además se encontrará una variedad de indianas á 4 cuartos palmo, advirtiéndose que el que compre por valor de 100 rs. vn. se le hará el 4 por 100 de rebaja.

**SASTRERIA DE JUAN OLIVES.**

Elegante surtido de géneros de última moda para trages de caballero.

El dueño de dicho establecimiento participa al público haberlo trasladado al número 3 de la calle de la Infanta (antes de Gracia), en el que continuará sirviendo á sus favorecedores con elegancia y economía.

Tambien se hacen trages para el Ejército y la marina.

**POLVOS MORMEREAUX.**

El vino generalmente se pierde por la poca fuerza de espíritu que contiene á causa del exceso de agua de vegetacion, y para preservarlo de este inconveniente, no hay mas que mezclar cuando se estrujan las uvas la cantidad de polvos que se juzgue necesaria segun la clase de vino, tres libras por diez cargas es un término medio. Estos polvos además de darle fuerza lo suavizan y quitan el gusto áspero que muchos vinos suelen tener.

Se advierte que si se hace uso de estos polvos entre año, se ha de trasladar el vino, quitándole los pocos que deja al fondo de los toneles.

Paquetes de 6 libras, 68 rs. Idem de 5 id., 36 id. Idem de 1½ id., 19 rs. Idem de 9 onzas 10 rs.

Tomando 10 paquetes de 6 libras se rebaja el 5 por ciento.

Se hallarán en Mahon en el establecimiento de P. Pons y Morillo, Castillo 29.

En la calle Nueva n.º 23, se venden castañas frescas de Cataluña, cuartos el almud.

Para sirvienta se necesita una mujer de mediana edad; en esta imprenta darán razon.

Para ARGEL.

Saldrá la semana próxima el pailebot español Gaito de oro, al mando del capitán D. Miguel Hernandez.

Admite cargo y pasajeros, y se despacha en la calle de los Frailes, número 14.

Por todo lo que vá sin firma—J. Hospitaler.

Director y editor responsable, **JOSE HOSPITALER.**

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva, núm. 21.